



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se cancela la sede ubicada en el municipio de El Peñol y sus programas de formacion en la modalidad de educacion para el trabajo y el desarrollo humano al **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP**

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administracion Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones

CONSIDERANDO QUE

El numeral 6 2 7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto debera ejercer la inspeccion, vigilancia y supervision de la educacion en su jurisdiccion, en ejercicio de la delegacion que para tal fin realice el Presidente de la Republica

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACION, las cuales ejerceran dentro del territorio de su jurisdiccion, en coordinacion con las autoridades nacionales y de conformidad con las politicas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la funcion de aprobar la creacion y funcionamiento de las instituciones de educacion formal y no formal, a que se refiere la presente ley

La Ley 1064 de 2006 reemplazo la denominada educacion no formal contenida en la Ley General de Educacion, por Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano

La parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece la reglamentacion de la educacion para el trabajo y el desarrollo humano

El Artículo 2 6 3 1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece *"Se entiende por institucion de educacion para el trabajo y el desarrollo humano, toda institucion de caracter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formacion laboral o de formacion académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*

Que el Artículo 2 6 4 1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educacion para el trabajo y el desarrollo humano podran ofrecer programas de formacion academica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2 6 3 1, para lo cual deberan contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de caracter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer

El Artículo 2 6 4 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educacion para el trabajo y el desarrollo humano, la institucion prestadora del servicio educativo debera contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaria de educacion de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos basicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Artículo 2 6 4 7 del mencionado decreto establece

"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga Su renovacion se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelacion de seis (6) meses antes de su vencimiento

Cuando para la renovacion del registro, la institución acredite certificacion de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro sera de siete (7) años

Una vez expirada la vigencia del registro, la institucion no podra admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminacion del mismo"

El Artículo 2 6 4 18 establece que, "Cuando el representante legal o propietario de la institucion privada de educacion para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institucion, debera comunicarlo a la secretaria de educacion que le otorgo el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptara para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminacion de los programas que vienen cursando y pondra a su disposicion los archivos academicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar"

Con Resolucion S°2023060048955 del 27 de Marzo del 2023, se modifico la Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** otorgada mediante Resolucion S°2018060222944 del 24 de Abril de 2018, en el sentido de autorizar la apertura de una nueva sede ubicada en la direccion **TRANSVERSAL 15B #23ª 54 BARRIO LA ESPERANZA** del municipio no certificado de El Peñol - Departamento de Antioquia

La representante legal del establecimiento **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** Sra **YULI NATHALIE GÓMEZ MAYO**, informa mediante Radicado SAC ANT2024ER081716 del 17 de diciembre de 2024, la decision de cerrar la sede de El Peñol y sus programas registrados en razon que no logro cumplir con los objetivos financieros, al igual que certifica la finalizacion de los procesos academicos ofrecidos en dicha sede

En merito de lo expuesto, el Secretario de Educacion,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - Cerrar la sede y los programas registrados mediante Resolucion S°2023060048955 del 27 de Marzo del 2023, al establecimiento **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** en el municipio de **EL PEÑOL** ubicada en la direccion Transversal 15B # 23ª – 54, Barrio La Esperanza

ARTÍCULO SEGUNDO - Corresponde a la Secretaria de Educacion de Antioquia reportar en el Sistema de Informacion de Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educacion Nacional, el cierre de la sede El Peñol y los programas de formacion emitidos mediante Resolucion n°2023060048955 del 27 de marzo del 2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO - Notificar el presente acto en forma personal a la representante legal del **CENTRO DE IDIOMAS STEP BY STEP** Si no pudiere hacerse la notificacion personal al cabo de los cinco (5) dias del envio de la citacion, esta se hara por medio de aviso, la cual se considerara surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 La Secretaria de Educacion de Antioquia tiene a disposicion el servicio de notificacion electronica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaria, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

ARTICULO CUARTO - Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposicion ante el Secretario de Educacion dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la fecha de su notificacion, o a la notificacion por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO - La presente resolucion rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Aura Cristina Calderon Romero Practicante de excelencia	Cristina Calderon	24/02/2025
Reviso	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional universitario	Cristian Rosero	24/02/2025
Reviso	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa	Jorge Soto	24-02-2025
Reviso	Oscar Felipe Velasquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales	Oscar Velasquez	24 Feb 2025
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales Educacion	Maria Mendieta	26/02/25
Reviso	Camilo Andres Morales Subsecretario de Calidad Educativa	Camilo Morales	05/03/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma